

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA

GENERALIDADES

En virtud de que la enseñanza integral de la Ingeniería Mecánica en nuestra Facultad debe estar acorde con las necesidades del entorno social y productivo en que se encuentra inmersa, y cumplir con los propósitos plasmados en el Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se ha iniciado con el Rediseño Curricular de nuestra carrera, afín de formar profesionales de la Ingeniería Mecánica con el conocimiento pleno de la problemática real de nuestro país y teniendo en cuenta no las horas de trabajo sin importancia y relación de los temas a tratar, procurando evitar el enciclopedismo pero sin caer en la excesiva simplificación.

Se contemplan nuevas unidades de trabajo que aseguran la completa formación del Ingeniero Mecánico, así mismo, en las unidades de enseñanza-aprendizaje se plantean las clases teórico-prácticas, en el entendido de que la teoría sin la práctica conduce a la abstracción y al racionalismo puro, y la práctica sin la teoría al empirismo superficial y esterilizante.

No se puede asegurar éxito en estos cambios si no van acompañados de un proceso de actualización continuo y sostenidos, en los que tanto los alumnos sostenido, en los que tanto los alumnos en formación como los profesionales del campo de la Ingeniería Mecánica y disciplinas afines estén a la vanguardia de los adelantos científicos y tecnológicos en su área de desarrollo, y es aquí donde surge la importancia de la existencia de un Departamento de Educación Continua, encargado de ofrecer a la comunidad interesada cursos teóricos-prácticos de actualidad, que permitan la constante actualización y, en casos específicos, de una opción más de titulación para nuestros egresados.

Es de suma importancia aprovechar las experiencias obtenidas durante el tiempo en que los Cursos de Titulación y Actualización han existido, con la finalidad de enriquecer los proyectos que se pondrán en marcha para iniciar con las funciones del Departamento de Educación Continua.

CONSIDERADOS

- a) El Departamento de Educación Continua de la Facultad de Ingeniería Mecánica es la Unidad Académico-Administrativa encargada de ofrecer los Cursos de Titulación y Actualización que la comunidad interesada demande.
- b) Para su adecuado funcionamiento se regirá por el reglamento siguiente:

CAPITULO I DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- El Departamento de Educación Continua de la Facultad de Ingeniería Mecánica, es la Unidad Académico-Administrativa autorizada para ofrecer cursos de Titulación y Actualización en dicha área a la comunidad estudiantil y profesionales interesados en el tema.

Artículo 2.- Además, cuando así se requiera, organizará para la Facultad de Ingeniería Mecánica cursos cortos, diplomados, seminarios, congresos, conferencias, y cualquier otro tipo de evento académico afín.

CAPITULO II DE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- El Departamento de Educación Continua se ubica en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Mecánica, y cuenta con un espacio físico exclusivo para la realización de sus funciones administrativas. Las aulas y laboratorios destinados a la impartición de los cursos serán las propias de la dependencia, por lo que será necesario que, en forma conjunta con la Secretaría Académica de la Facultad, se planifiquen los tiempos disponibles para su uso a fin de no entorpecer las actividades de los programas de Licenciatura y Posgrado, que son prioritarias.

Artículo 4.- El Departamento de Educación Continua depende directamente de la Dirección de la Facultad y cuenta, para su funcionamiento, con:

- a) Un Coordinador
- b) Planta Docente
- c) Una Secretaria
- d) Personal de Intendencia

Artículo 5.- Para ser Coordinador del Departamento de Educación Continua, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 8° del presente reglamento.

Artículo 6.- Para ser miembro de la Planta Docente del Departamento de Educación Continua, es necesario solicitar su incorporación por escrito al coordinador del Departamento, acompañando dicha solicitud con su currículum vitae, en el que se plasme su experiencia en la docencia y en la temática del o los cursos que pretenda impartir. Si el Coordinador lo considera apto solicitará al pleno del H. Consejo Técnico su incorporación quien dictaminara en consecuencia.

CAPITULO III DE SU GOBIERNO

Artículo 7.- Para el logro de sus fines, el Departamento de Educación Continua estará dirigido por un Coordinador, el cual será nombrado por el H. Consejo Técnico de la Facultad y durará en su encargo dos años.

Artículo 8.- Para ser Coordinador del Departamento de Educación Continua se requiere:

- a) Poseer Título o Grado Universitario de Licenciatura
- b) Haberse distinguido en su especialidad o haber prestado servicios docentes o de investigación en la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo con una antigüedad no menor de dos años a la fecha de su designación en la Facultad de Ingeniería Mecánica.
- c) No haber cometido faltas que sean castigadas por la legislación universitaria vigente.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR

Artículo 9.- Someter a la Aprobación del H. Consejo Técnico de la Facultad, la organización académico-administrativa más conveniente para el departamento.

Artículo 10.- Proponer al pleno del H. Consejo Técnico al inicio de cada trimestre, la Planta Docente que impartirá los diversos cursos, así como los cambios, designaciones o remociones que considere pertinentes durante el desarrollo de los mismos.

Artículo 11.- Poner a consideración del H. Consejo Técnico, al inicio de cada trimestre, los contenidos de los diferentes cursos que se oferten.

Artículo 12.- Difundir ampliamente y de manera continua, por los medios que considere pertinentes, los diferentes cursos que el Departamento ofrezca.

Artículo 13.- Actualizar de manera sistemática al inicio de los primeros trimestres tanto los cursos ofertados como sus contenidos, auxiliándose para ello de la planta docente y de los mecanismos de evaluación y revisión que considere convenientes.

Artículo 14.- Realizar evaluaciones continuas de la asistencia, desempeño y calidad del trabajo desarrollado por la Planta Docente, para en base a ello fijar los criterios de permanencia de los mismos en el Departamento.

Artículo 15.- Autorizar o desechar, después de un análisis exhaustivo, los temas de las tesis que los aspirantes a obtener el grado presenten, cuidando que cumplan con las especificaciones mínimas contempladas en el reglamento de opciones de Titulación de la Facultad.

Artículo 16.- Presentar, en forma desglosada, al pleno del H. Consejo Técnico los costos de los cursos.

Artículo 17.- El Coordinador tendrá a disposición de la comunidad de los cursos ofertados el material (bibliografía software y consumibles), para el correcto aprovechamiento de los mismos.

Artículo 18.- Velar por el patrimonio del departamento realizando los controles de inventario cada tres meses. De existir faltantes en el inventario será restituido por el coordinador.

Artículo 19.- Proponer a la Dirección de la Facultad la integración de los jurados para examen Profesional.

Artículo 20.- Presentar informes trimestrales Académico-Administrativos al pleno del H. Consejo Técnico, a fin de dar a conocer a la comunidad de la Facultad el estado que guarda el Departamento de Educación Continua.

Artículo 21.- El Coordinador podrá ser removido de sus funciones por el H. Consejo Técnico, siempre y cuando existan causales plenamente justificadas para ello.

Artículo 22.- Realizar al final de su gestión, el levantamiento de inventario del departamento, para que la Dirección de la Facultad lo constate y lo avale así como también el estado financiero.

Artículo 23.- Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica, el Estatuto y los Reglamentos Vigentes en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 24.- El coordinador del Departamento velará porque los cursos ofertados sean autofinanciables durante el período de duración previsto, realizando los análisis financieros pertinentes para garantizarlo.

Artículo 25.- Partiendo de los preceptos establecidos en el Artículo 24, las cuotas de recuperación que deberán cubrir los interesados en los cursos que el Departamento de Educación Continua oferte, serán fijadas por el pleno del H. Consejo Técnico de la Dependencia.

Artículo 26.- Los salarios por hora trabajada por la planta docente del departamento serán fijados, a propuesta del Coordinador, por el pleno del H. Consejo Técnico de la Facultad.

Artículo 27.- Prioritariamente, las utilidades obtenidas por el Departamento de Educación Continua, serán canalizadas a la obtención o mejoramiento de materia prima, equipos y consumibles necesarios para la correcta impartición de los cursos, bibliografía, software, hardware, etc; previo acuerdo con el Director de la Dependencia.

CAPITULO VI

DE LOS CURSOS

Artículo 28.- Los Cursos de Titulación y Actualización, y los Cursos Intensivos de Titulación, en tópicos diversos de la Ingeniería Mecánica, son los cursos que el Departamento de Educación Continua ofrecerá a la comunidad interesada en los mismos, siendo requisito fundamental para tener derecho al carácter de la primera opción, cumplir con lo estipulado en el artículo 30 del presente reglamento, para la segunda opción solo se requiere el interés expreso por los mismos, y para la tercer cumplir con lo establecido en el artículo 33.

Artículo 29.- Los cursos de Titulación y Actualización tendrán una duración de tres trimestres con sesiones semanales de cuatro horas (48 horas por trimestre), lo que totaliza 144 horas. Preferentemente las sesiones se impartirán los fines de semana por la tarde, a fin de no interferir con las actividades de la Licenciatura y Posgrado de la Facultad. La calendarización de los mismos será fijado por el Coordinador del Departamento y dado a conocer de manera oportuna a los interesados.

Artículo 30.- Quienes opten por tomar los cursos con opción a Titulación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I Ser egresado de la Facultad de Ingeniería Mecánica dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, o en su defecto, alumno regular cursando el último grado de la carrera.
- II Expresar por escrito al Coordinador del Departamento que se tomará el curso con esta opción al momento de su inscripción al mismo.
- III Cubrir la cuota de recuperación correspondiente.
- IV Cumplir con una asistencia mínima del 80% de la duración del curso.
- V La calificación mínima aprobatoria de cada uno de los tres trimestres será de 80/100 o su equivalente; quienes no la obtengan presentarán examen de nivelación o, en su defecto, repetirán el o los trimestres no aprobados.
- VI La periodicidad y el número de evaluaciones efectuadas durante el desarrollo del curso serán establecidas por el Profesor responsable del mismo.
- VII Es necesaria la inscripción o reinscripción a cada uno de los trimestres de que constan los cursos, ya que ésta no es automática.
- VIII Al concluir y aprobar el curso respectivo, se expedirá constancia y/o diploma de asistencia al mismo con valor curricular.
- IX Una vez concluido el curso de manera satisfactoria, el aspirante tendrá un lapso de un año para presentar su examen Profesional, de no hacerlo así tendrá la obligación de repetir el último trimestre del curso para tener derecho a dicho examen.

- X Para tener derecho a presentar examen Profesional, el aspirante deberá haber aprobado el curso respectivo con la calificación mínima aprobatoria ya mencionada y elaborar una tesina con temas afines al curso tomado. El tema elegido será dado a conocer por escrito al Coordinador del Departamento para su aprobación. La Tesina y su defensa deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Opción de Titulación de la Facultad. El asesor de la misma será necesariamente el o alguno de los profesores titulares del curso tomado, siempre y cuando éste sea Ingeniero Mecánico, como presidente de la mesa Sinodal para el examen Profesional, permitiéndose un coasesor externo de ser conveniente, previa autorización escrita del asesor y el Coordinador del Departamento.
- XI El cumplimiento de los anteriores requisitos no libera al aspirante del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Exámenes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para la obtención del grado, por lo que deberá tramitar, ante el Departamento de Titulación de la Universidad Michoacana, todo lo concerniente a fin de obtener la autorización para la presentación del examen Profesional.
- XII Cubiertos todos los requisitos ya mencionados, se celebrará un examen oral en el lugar, fecha y hora señalados por el Departamento de Titulación de la Universidad Michoacana ante un Jurado previamente asignado por el mismo. El Jurado estará formado por tres sinodales, quienes serán profesores de la Facultad en ejercicio activo y el asesor del aspirante fungirá como Presidente del mismo y los dos restantes como vocales. La resolución del Jurado será inapelable.
- XIII El examen recepcional versará sobre temas de la tesina presentada, aunque si el jurado lo considera conveniente, también se cuestionará sobre alguno o algunos tópicos del curso tomado.
- XIV Si por causas de fuerza mayor el Presidente del jurado no asistiera al examen recepcional, solo podrá ser reemplazado por el Director de la Facultad, los vocales podrán sustituirse por profesores de la Facultad en activo que designe el Director de la misma. En ambos casos dicha inasistencia deberá informarse con la anticipación debida a la Coordinación del Departamento a fin de tomar las providencias necesarias.

Artículo 31.- Quienes tomen los cursos solo como Actualización deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I Inscribirse al curso deseado expresando por escrito, al Coordinador del departamento, que la opción elegida es la de Actualización.
- II Cubrir la cuota de recuperación establecida al momento de la inscripción.
- III Asistir por lo menos al 80% del total de horas que comprende el curso elegido.
- IV La calificación mínima aprobatoria de cada trimestre será de 60/100 o su equivalente. Quienes no logren aprobar el trimestre, tendrán derecho a presentar examen de nivelación.. De no aprobarlo tendrán que repetir el trimestre.
- V La periodicidad y el número de evaluaciones efectuadas durante el curso serán fijadas por el profesor responsable del mismo.
- VI Quienes durante el desarrollo del curso deserten del mismo, no tendrán derecho a solicitar la devolución de la cuota de recuperación pagada al inicio de cada trimestre.
- VII Es necesaria la inscripción o reinscripción a cada uno de los tres trimestres de que constan los cursos, ya que ésta no es automática.
- VIII Al finalizar con éxito el curso se expedirá constancia y/o diploma de asistencia al mismo con valor curricular.

Artículo 32.- Los Cursos Intensivos de Titulación, como su nombre lo indica, son cursos que poseen las mismas características que los cursos normales de Titulación, pero que dividen sus 144 horas de duración en 24 sesiones de 6 horas cada una. La periodicidad y calendarización de las sesiones será fijada por el Coordinador del Departamento, previo acuerdo con el grupo de aspirantes interesados.

Artículo 33.- Para tener derecho a optar por la opción de Cursos Intensivos de Titulación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I Ser egresado de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- II Tener por lo menos un año de experiencia profesional comprobable.
- III Cubrir la cuota de recuperación fijada por el H. Consejo Técnico de la Dependencia.
- IV Cumplir con lo marcado en el Artículo 30 del presente reglamento, numerales IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII.

Artículo 34.- La temática de las tesinas presentadas para obtener el grado podrá versar sobre cualquier tópico de la Ingeniería Mecánica, independientemente del contenido del curso tomado.

Artículo 35.- Los Cursos Intensivos de Titulación podrán ofertarse a petición de los interesados por escrito en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Mecánica de la UMSNH, o extramuros, previa autorización gestionada ante el H. Consejo Técnico por el Coordinador del Departamento.

Artículo 36.- Una vez solicitado el curso, el Coordinador, a la brevedad posible, presentará a los interesados la propuesta del contenido del Curso a ofertar así como los costos del mismo, previamente sancionados por el H. Consejo Técnico de la Facultad, que será cubierto en su totalidad por los aspirantes a la firma del convenio respectivo.

Artículo 37.- La logística de la impartición y desarrollo académico-administrativo del curso será responsabilidad del Coordinador del Departamento.

Artículo 38.- Para la elaboración de la tesina, se asignará un asesor al aspirante, el cual será un Profesor de Tiempo Completo de la Facultad propuesto por el Coordinador del Departamento y avalado por el H. Consejo Técnico. El asesor tendrá la responsabilidad de, cuando menos una vez por semana, revisar el contenido y avance del trabajo, para que éste se concluya de manera paralela con el curso.

Artículo 39.- Los ingresos recabados por este motivo se distribuirán de la manera siguiente:

- I Pago a los Profesores Participantes. Si el curso se imparte en las instalaciones de la Dependencia los profesores devengarán un salario similar al de los cursos normales. Si es extramuros recibirán además los viáticos correspondientes, los cuales serán fijados por el H. Consejo Técnico de la Facultad.
- II Pago al Coordinador, el cual será fijado por el H. Consejo Técnico en función de si el curso se ofrece en las instalaciones de la Facultad o fuera de ella.
- III Compra de Material de Papelería y demás insumos requeridos para el desarrollo del curso.
- IV Pago al personal de laboratorio, administrativo y de intendencia, la cual será fijada también por el H. Consejo Técnico a propuesta del Coordinador del Departamento.
- V La utilidad obtenida se destinará al Departamento de Educación continua para equipamiento de laboratorios, compra de material bibliográfico, etc.

Artículo 40.- Cualquier situación no prevista será resuelta por el H. Consejo Técnico de la Facultad a petición del Coordinador del Departamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO- El presente Reglamento sólo podrá ser reformado por el H. Consejo Universitario a iniciativa del H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Mecánica.

SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación en el seno del H. Consejo Universitario de la UMSNH.